

Lio 2. N. 12

1780.

N.º 3.

C-9

Leg. III, n. 3. 1

Artes.

Por M. M. S.º

Don Jo. Pamborino, Mayoral N.º del Arte sueno
de la Seda Cinteros y Galoneros de esta Ciudad hace
presente á O. S.: Fue habiendo tenido el honor de
oir los fundamentos que indico O. S. al tiempo que
se entreparon las Ordenanzas del Arte, y otras
posteriores Resoluciones R. S. y Executoria de la
Junta Gen. de Comercio para evacuar el
Informe de la M.ª Sociedad en fuerza de lo
acordado por su Mag.ª á la Representacion
del Arte sobre el permiso General conce-
dido á las Mujeres para construir y vender
Obrajes; Ita procurado el D.º.º practica
algunas diligencias dirigidas á la averigua-
cion de el estado de los Individuos del Arte
despues de la ultima R.ª Orden y de los parti-
culares perjuicios que se experimentan
bre los que contiene dha Representacion.

Efectivamente reconocidas sus fabricas
y Telares se han encontrado los de Galones,
Cintas anchas, y demas que explica la
Certificacion del C.º.º del Arte que acompa

ña; y de aqui vendrá O. S. en conocimiento lo primero que ya existen Ochenta y cinco Telares sin exercicio, dimanando sin duda de la multitud de cintas que se van vendiendo por personas de fuera del Arte, y que van sus Individuos, y familias con el desconsuelo que dexa considerarse; al paso que aquellos no son bastantes para dedicarse a la fabrica de las Cintas liras permitida generalmente?

Y lo segundo, que la corteza del numero de Telares de Galones haze mas precisa la de Cintas de habilidad como unico Recurso de los Individuos del Arte, y por coniguiente si se les priva de esta prerrogativa continuara su decadencia hasta la ultima ruina?

Finalmente: Este Arte segun sus constituciones desea contribuir al alivio universal de la Patria, y mayor esplendor del Reyno, lo que parece facil de conciliar con solo que se observe la R. O. de 13 de Enero del año 1759: a diferencia de los otros oficios, como el de los Cordoneros, que no tienen la Recomendacion, y aceptación de los Galones, y cintas de invencion, y a quienes

Cap. VII. Ses. de la Sociedad economica de Amigos del Pais.

Francisco Tambozino Mayorcal. 1.º del Arte Menor de la Seda Cinteros, y Galoneros de esta Ciudad, y demas de la Junta de Prohemencia del mismo, con el debido Rendimiento Dicen: Fue en 18 de Setiembre del año pasado acudieron los Supp.ºes a su Mag.ª representando los gravissimos daños que se inferian a los Individuos de este Arte, y al Publico de la interpretacion, y demarcada extension que queria darse a la R.ª Orden de 13 de Enero del mismo año expedida en el Pardo con motivo del Recurso que hizo el Premio de Cordoneros al R.ª y Supremo Consejo de Castilla sobre las Instituciones economicas de esta M.ª Sociedad, y Solicitaron los Supp.ºes que por via de mayor explicacion se declare: No quedar con ella derogadas las Ordenanzas, Executoria, R.ª Ordenes de la Junta Gen.ª de Comercio, y otros derechos que corresponden al Arte Supp.ºe entendiendose

el permiso concedido á las Mujeres para fabricar Cintas lizas de puntilla y filote; y demas de comun, y popular industria.

La Refexida Representacion de los Supp.^{tes} parece se ha Remitido á esta V^{ta}. Sociedad para que informe sobre el arumpto; Y aunque los Supp.^{tes} estan bien cerciorados de la integridad, y candor con que se procede por este V^{to}. Cuerpo, y que por los fundamentos gravissimos expuestos á su M^o. pueden prometerse el deseado feliz exito; Sin embargo á mayor abundamiento hacen presente: Que la experiencia ha manifestado ya de alguna manera los perjuicios irreparables que sienta el Arte de V^{ta} Extension de la R.^{ta} Orden, pues se hallan en el dia muchissimos Individuos sin tener que trabajar, y en la mayor pobreza, y miseria con sus crecidas familias, pudiendo resultar de aqui las mas funestas consecuencias, ocurriendo muchas actualmente en vótos, y otras fatalidades que ocupan la atencion de los Tribunales seun es publico, de forma que es general el clamor

de los Artesanos haciendose digna de aplicarse el posible Remedio.

Todo esto se hace mas sensible por recaber contra el Arte Supp.^{te} que es un ramo de la mayor consideracion, y aprecio en los de Comercio, y de cuya subsistencia, y aumento se pueden esperar efectos de mucha utilidad al Estado, pues entre otros de sus Obrajes privados los son los Palones; Y si llega á establecerse en esta Ciudad, y Reyno alguna Compania con fondos competentes como lo tiene proyectado esta V^{ta}. Sociedad, y se expresa juiciosamente en sus Instituciones Economicas sera conveniente el fomento de la Fabrica de los Palones finos de que tanto se carece costandose la numerosa introduccion de los Extranjeros, y redundará en honor y beneficio de la Nacion y socorro de los Vasallos de su M^o.

sin que estas poderosas reflexiones puedan merecer aunque quisiera alegarse el exemplar de Juliana Roio que presentó una muestra de Palon á esta V^{ta}. Sociedad Respecto que apenas podria señalarse

otra delu sexo que practicase lo que aquella, y aun
dimano de la casualidad de ser su Padre Individuo
del Arte, haverla tenido a su mano desde Niña
procurando continuamente instruirle en las fa-
bricas en que ha concurrido muchos años sin
dedicarse a otro, ni lucrando nada en ello, y ac-
so devio cooperar su mismo Padre, y con todo no
les equivalio el premio al Corte, De que puede
inferirse que las mugeres no pueden sostenex
estos arumpros?

Lo unico que les acomoda es la fabrica de Cintas
lizas de puntilla, y filate que ya se las han permitido
cuyo ramo sobra para quantas quisieran emple-
arse, y ofrecen los supp.^{tes} facilitarlo a las que se les
presenten, con lo que conseguiran el alivio que
pudieran apetecer.

Supp.^{tes} Cam.^{ra} Vendidamente a esta Ill.^{ta} Sociedad se digno
tener presente lo expuesto en esta Representa-
cion para el acedero Informe. practicandolo
favorable a los supp.^{tes} a fin de Remediar tanto
dano. Y assi lo esperan de su notoria piedad. Va-
lencia de Abril del 1760;

Por los Señores de la Real Academia Fran.^{ca} Edott. C.S.^{no}

Fran.^{co} Edott. C.S.^{no} del Arte menor de la Seda Cintas y Galones de
esta Ciudad de Val.^{ca}

Certifico ser verdad que habiendo salido en compa-
nia de Fran.^{co} Cambozino Mayoral Primero del Arte
y de mas oficiales de Junta Secreta para reconocer
entre los Maestros del Arte sus fabricas y telares
se encontraron existentes los siguientes,
7 telares con Galones de Metales finos de diferentes labo-
res, 13 con Galones de Metales falsos,
3 de Cintas anchas a liscunadas con matrices,
12 Cintas anchas y estrechas para Mantillinas,
2 de franjas para huarnecer libras,
4 de Ligas de Seda fina,
4 de Ligas de Seda de Alducara,
120 en Cintas de raso lizo y labores de a 2 y de a 3 dedos de ancho
y 140 con diferentes acindas de cintas y otras maniobras de no
particular industria en que se emplean las hijas de los
Maestros sus Mugeres y Aprendices para hacer y tamen-
do
85 telares sencillos y por ser todo assi a requerim.^{to} del
Iho Mayoral Primero lo firmo y sello con el sello del
Arte que para en mi poder en Val.^{ca} y Abril a 21 de 1760

Fran.^{co} Edott. C.S.^{no} del Arte

se les suferó en otros tiempos al Reconocim.
de este Arte quando intentaron fabricar
Cintas lisas á su liviandad en perjuicio del
Comun, de que conseruan notable abersion
á los Individuos de este Arte. Encuyaten,

Supp. Ca. Envidamente á V. se digno tomar
la molestia de hazer presente á la
Sociedad el referido Documento, ó Certifi-
cacion que acompaña con las demas
expuestas para precaver el daño que
amenara al Arte Supp. No espera de
la integridad de Sr. Valencia 2 de Abril
de 1780 por el Mayoral Primero

Juan. Co. Llorens del Arte